Barranquilla, 31 de Julio de 2024.

Doctora
EUCARIS NAVARRO MANZUR9
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 005 - Contrato No. CD-59-2024-1611 – Susana Mercedes Cadavid Barrospáez – C.C. # 22.467.722 – Quinto Informe, correspondiente a un quinto pago al 31 de Julio de 2024.

Me permito presentar a usted un quinto informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2024-1611, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DIGITALIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS Y SERVICIOS PRESTADOS PARA REGISTROS DE TRÁNSITO POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".*

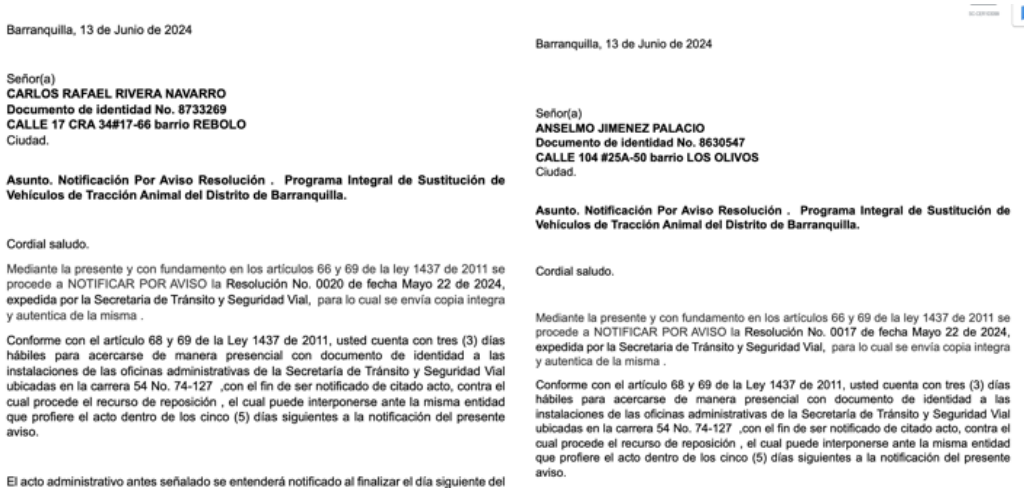
Se presenta el siguiente informe con base en las obligaciones contenidas en la propuesta de servicios profesionales, las cuales se listan a continuación:

1. Brindar asesoría al despacho en la revisión de todos los actos administrativos que tienen efectos jurídicos, producidos por las distintas oficinas que conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el término requerido.
2. Asesorar al despacho de la secretaria en la revisión de las respuestas a los requerimientos presentados por los diferentes organismos de control (ministerio de transporte, superintendencia de puertos y transportes, entre otros) referentes al control de la informalidad en la prestación de los distintos modos en el transporte público.
3. Asesoramiento en la absolución de consultas que formulen los particulares sobre el paquete de normas relacionadas con el tránsito y transporte.
4. Emitir conceptos jurídicos en las problemáticas que aquejan a la secretaria y que requieren de planes de Tránsito y/o de control para su atención.
5. Asesorar al despacho la Secretaría en la revisión, de los informes que sean reportados a los diferentes entes de control.

6. Suministrar a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Revisar documentos jurídicos que considere de importancia el supervisor del contrato y se relacionen con el objeto, alcance o condiciones del presente contrato.
8. Asesorar jurídicamente al despacho de la Secretaría en el control y seguimiento de las actividades asignadas para cada dependencia de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de racionalizar los procesos y trámites
9. Asesorar al despacho en las mesas de trabajo convocadas con los diferentes jefes de oficina con el fin de absolver inquietudes y realizar seguimiento al cumplimiento de metas del plan de acción.
10. Asistir a las reuniones convocadas por el despacho, a sesiones y mesas de trabajo y/o cualquier otro evento donde se requiere su criterio dentro del marco jurídico de las actividades encomendadas para definir lineamientos institucionales sobre cada caso.

INFORME DE ACTIVIDADES PRIMER INFORME CORTE 31 DE MARZO DE 2024

1. Proyección, Resoluciones (280) las cuales tienen por objeto, declarar el desistimiento tácito y exclusión del censo del programa de sustitución integral de vehículos de tracción animal, así como la correspondiente elaboración (28) de los oficios de notificación de las resoluciones.



Barranquilla, 13 de Junio de 2024

Señor(a)
CARLOS RAFAEL RIVERA NAVARRO
Documento de identidad No. 8733269
CALLE 17 CRA 34#17-66 barrio REBOLO
Ciudad.

Asunto. Notificación Por Aviso Resolución . Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal del Distrito de Barranquilla.

Cordial saludo.

Mediante la presente y con fundamento en los artículos 66 y 69 de la ley 1437 de 2011 se procede a NOTIFICAR POR AVISO la **Resolución No. 0020 de fecha Mayo 22 de 2024, expedida por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial,** para lo cual se envía copia integra y autentica de la misma .

Conforme con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, usted cuenta con tres (3) días hábiles para acercarse de manera presencial con documento de identidad a las instalaciones de las oficinas administrativas de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ubicadas en la carrera 54 No. 74-127 ,con el fin de ser notificado de citado acto, contra el cual procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse ante la misma entidad que profiere el acto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente aviso.

El acto administrativo antes señalado se entenderá notificado al finalizar el día siguiente del

Barranquilla, 13 de Junio de 2024

Señor(a)
ANSELMO JIMENEZ PALACIO
Documento de identidad No. 8630547
CALLE 104 #25A-50 barrio LOS OLIVOS
Ciudad.

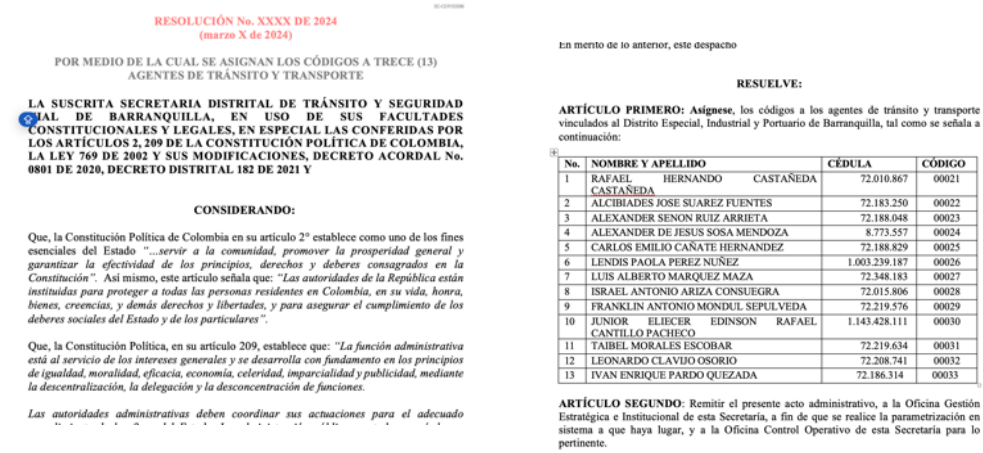
Asunto. Notificación Por Aviso Resolución . Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal del Distrito de Barranquilla.

Cordial saludo.

Mediante la presente y con fundamento en los artículos 66 y 69 de la ley 1437 de 2011 se procede a NOTIFICAR POR AVISO la **Resolución No. 0017 de fecha Mayo 22 de 2024, expedida por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial,** para lo cual se envía copia integra y autentica de la misma .

Conforme con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, usted cuenta con tres (3) días hábiles para acercarse de manera presencial con documento de identidad a las instalaciones de las oficinas administrativas de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ubicadas en la carrera 54 No. 74-127 ,con el fin de ser notificado de citado acto, contra el cual procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse ante la misma entidad que profiere el acto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente aviso.

2. Revisión y ajuste resolución ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CODIGOS A TRECE AGENTES DE TRÁNSITO'***



RESOLUCIÓN No. XXXX DE 2024
(marzo X de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN LOS CÓDIGOS A TRECE (13) AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 2, 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020, DECRETO DISTRITAL 182 DE 2021 Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como uno de los fines esenciales del Estado *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Así mismo, este artículo señala que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que, la Constitución Política, en su artículo 209, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

En mérito de lo anterior, este despacho

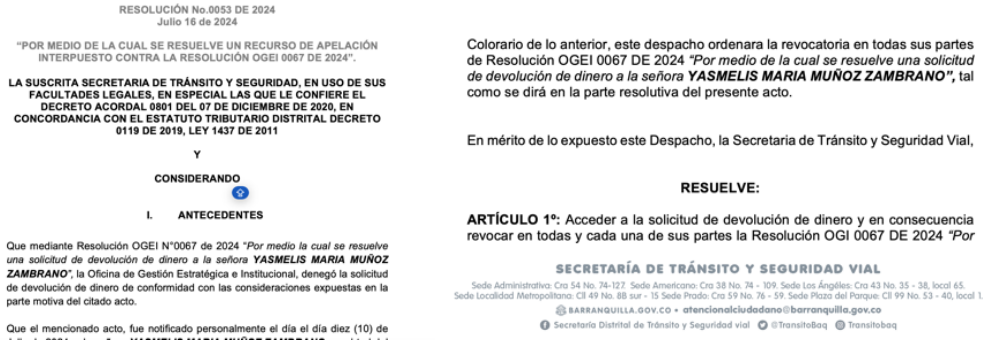
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese, los códigos a los agentes de tránsito y transporte vinculados al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como se señala a continuación:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CÓDIGO
1	RAFAEL HERNANDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA	72.010.867	00021
2	ALCIBIADES JOSE SUAREZ FUENTES	72.183.250	00022
3	ALEXANDER SENON RUIZ ARRIETA	72.188.048	00023
4	ALEXANDER DE JESUS SOSA MENDOZA	8.773.557	00024
5	CARLOS EMILIO CAÑATE HERNANDEZ	72.188.829	00025
6	LENDIS PAOLA PEREZ NUÑEZ	1.003.239.187	00026
7	LUIS ALBERTO MARQUEZ MAZA	72.348.183	00027
8	ISRAEL ANTONIO ARIZA CONSUEGRA	72.015.806	00028
9	FRANKLIN ANTONIO MONDUL SEPULVEDA	72.219.576	00029
10	JUNIOR ELIECER EDINSON RAFAEL CANTILLO PACHECO	1.143.428.111	00030
11	TAIBEL MORALES ESCOBAR	72.219.634	00031
12	LEONARDO CLAVIJO OSORIO	72.208.741	00032
13	IVAN ENRIQUE PARDO QUEZADA	72.186.314	00033

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acto administrativo, a la Oficina Gestión Estratégica e Institucional de esta Secretaría, a fin de que se realice la parametrización en sistema a que haya lugar, y a la Oficina Control Operativo de esta Secretaría para lo pertinente.

3. Proyección Resolución que resuelve recurso de Apelación **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN OGEI 0067 DE 2024".**



RESOLUCIÓN No.0053 DE 2024
Julio 16 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN OGEI 0067 DE 2024".

LA SUSCRITA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACORDAL 0801 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO 0119 DE 2019, LEY 1437 DE 2011

Y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución OGEI N°0067 de 2024 *"Por medio la cual se resuelve una solicitud de devolución de dinero a la señora **YASMELIS MARIA MUÑOZ ZAMBRANO**"*, la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional, denegó la solicitud de devolución de dinero de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del citado acto.

Que el mencionado acto, fue notificado personalmente el día el día diez (10) de

Colorario de lo anterior, este despacho ordenara la revocatoria en todas sus partes de Resolución OGEI 0067 DE 2024 *"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de dinero a la señora **YASMELIS MARIA MUÑOZ ZAMBRANO"***, tal como se dirá en la parte resolutiva del presente acto.

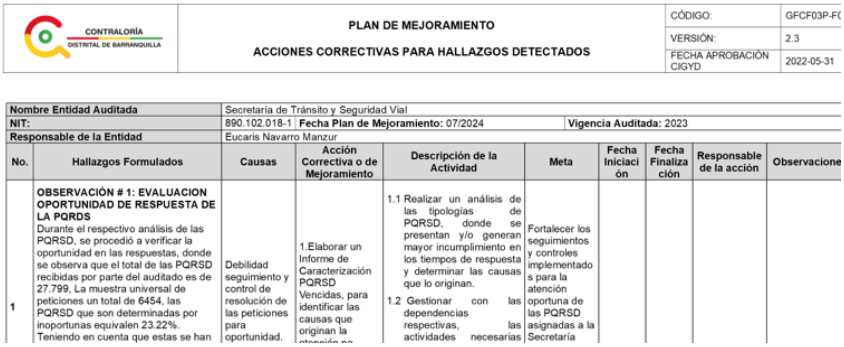
En mérito de lo expuesto este Despacho, la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acceder a la solicitud de devolución de dinero y en consecuencia revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución OGI 0067 DE 2024 *"Por*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.
BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial @TransitoBaq Transitobaq

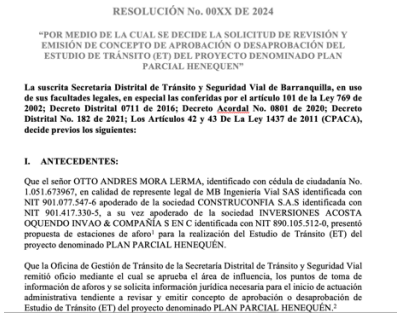
4. Revisión Plan de Mejoramiento a Contraloría Distrital a Informe final de auditoría.



CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	PLAN DE MEJORAMIENTO ACCIONES CORRECTIVAS PARA HALLAZGOS DETECTADOS	CÓDIGO:	GFCF03P-F(
		VERSIÓN:	2.3
		FECHA APROBACIÓN CIGYD	2022-05-31

Nombre Entidad Auditada	Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial								
NIT:	890.102.018-1	**Fecha Plan de Mejoramiento:** 07/2024			**Vigencia Auditada:** 2023				
Responsable de la Entidad	Ecuaris Navarro Manzur								
No.	**Hallazgos Formulados**	**Causas**	**Acción Correctiva o de Mejoramiento**	**Descripción de la Actividad**	**Meta**	**Fecha Iniciación**	**Fecha Finalización**	**Responsable de la acción**	**Observacione**
1	**OBSERVACIÓN # 1: EVALUACION OPORTUNIDAD DE RESPUESTA DE LA PQRDS** Durante el respectivo análisis de las PQRSD, se procedió a verificar la oportunidad en las respuestas, donde se observa que el total de las PQRSD recibidas por parte del auditado es de 27.799, La muestra universal de peticiones un total de 6454, las PQRSD que son determinadas por inoportunas equivalen 23.22%. Teniendo en cuenta que estas se han	Debilidad seguimiento y control de resolución de las peticiones para oportunidad.	1.Elaborar un Informe de Caracterización PQRSD Vencidas, para identificar las causas que originan la	1.1 Realizar un análisis de las tipologías de PQRSD, donde se presentan y/o generan mayor incumplimiento en los tiempos de respuesta y determinar las causas que lo originan. 1.2 Gestionar con las dependencias respectivas, las actividades necesarias	Fortalecer los seguimientos y controles implementados para la atención oportuna de las PQRSD asignadas a la Secretaría				

5. Revisión y Ajuste a Resolución **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN PARCIAL HENEQUEN**



RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2024

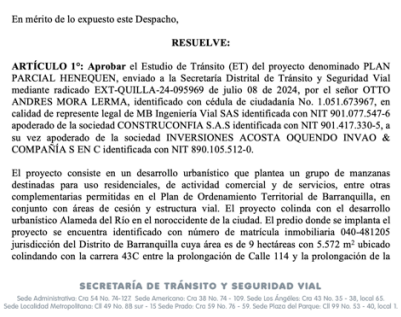
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN PARCIAL HENEQUEN"

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor OTTO ANDRES MORA LERMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.673967, en calidad de represente legal de MB Ingeniería Vial SAS identificada con NIT 901.077.547-6 apoderado de la sociedad CONSTRUCONFIA S.A.S identificada con NIT 901.417.330-5, a su vez apoderado de la sociedad INVERSIONES ACOSTA OQUENDO INVAO & COMPAÑÍA S EN C identificada con NIT 890.105.512-0, presentó propuesta de estaciones de aforo[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL HENEQUÉN.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial remitió oficio mediante el cual se aprueba el área de influencia, los puntos de toma de información de aforos y se solicita información jurídica necesaria para el inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL HENEQUÉN.[2]



En mérito de lo expuesto este Despacho,

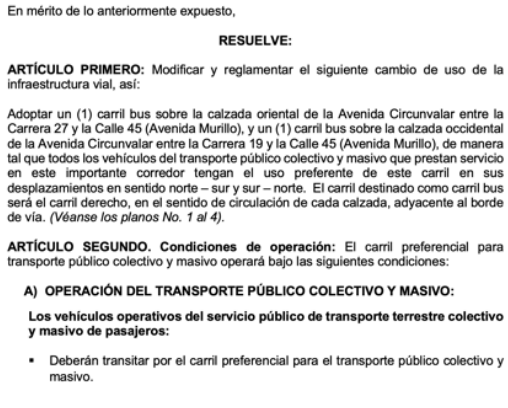
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL HENEQUEN, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-24-095969 de julio 08 de 2024, por el señor OTTO ANDRES MORA LERMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.673967, en calidad de represente legal de MB Ingeniería Vial SAS identificada con NIT 901.077.547-6 apoderado de la sociedad CONSTRUCONFIA S.A.S identificada con NIT 901.417.330-5, a su vez apoderado de la sociedad INVERSIONES ACOSTA OQUENDO INVAO & COMPAÑÍA S EN C identificada con NIT 890.105.512-0.

El proyecto consiste en un desarrollo urbanístico que plantea un grupo de manzanas destinadas para uso residenciales, de actividad comercial y de servicios, entre otras complementarias permitidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, en conjunto con áreas de cesión y estructura vial. El proyecto colinda con el desarrollo urbanístico Alameda del Rio en el noroccidente de la ciudad. El predio donde se implanta el proyecto se encuentra identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-481205 jurisdicción del Distrito de Barranquilla cuya área es de 9 hectáreas con 5.572 m² ubicado colindando con la carrera 43C entre la prolongación de Calle 114 y la prolongación de la

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127 Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

6. Revisión y Ajuste a Resolución y Estudio Técnico de implementación en el Distrito de Barranquilla de Carril Bus en Avenida Circunvalar.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar el siguiente cambio de uso de la infraestructura vial, así:

Adoptar un (1) carril bus sobre la calzada oriental de la Avenida Circunvalar entre la Carrera 27 y la Calle 45 (Avenida Murillo), y un (1) carril bus sobre la calzada occidental de la Avenida Circunvalar entre la Carrera 19 y la Calle 45 (Avenida Murillo), de manera tal que todos los vehículos del transporte público colectivo y masivo que prestan servicio en este importante corredor tengan el uso preferente de este carril en sus desplazamientos en sentido norte – sur y sur – norte. El carril destinado como carril bus será el carril derecho, en el sentido de circulación de cada calzada, adyacente al borde de vía. *(Véanse los planos No. 1 al 4).*

ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones de operación: El carril preferencial para transporte público colectivo y masivo operará bajo las siguientes condiciones:

A) OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y MASIVO:

Los vehículos operativos del servicio público de transporte terrestre colectivo y masivo de pasajeros:

- Deberán transitar por el carril preferencial para el transporte público colectivo y masivo.



RESOLUCION XXX DE 2024
(19 de julio de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE UNA VÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

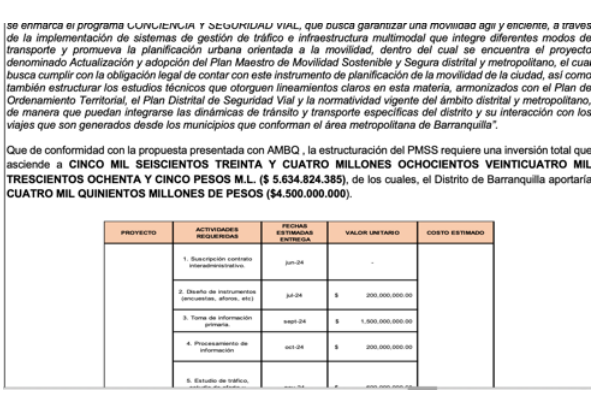
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en sus calidades de autoridad de tránsito y transporte, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política de 991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de os principios, derechos y deberes, velar por el derecho a un ambiente sano y la rotección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, y la revalencia del interés general sobre el interés particular, proteger a todas las personas n su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento le los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en oncordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano ene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la ntervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y omodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en

7. Elaboración Estudio Previo para la suscripción de un Convenio con el Área Metropolitana de Barranquilla para la elaboración del Plan Maestro de Movilidad Seguro y Sostenible.



se enmarca el programa CONVIVENCIA Y SEGURIDAD VIAL, que busca garantizar una movilidad ágil y eficiente, a través de la implementación de sistemas de gestión de tráfico e infraestructura multimodal que integre diferentes modos de transporte y promueva la planificación urbana orientada a la movilidad, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado Actualización y adopción del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura distrital y metropolitano, el cual busca cumplir con la obligación legal de contar con este instrumento de planificación de la movilidad de la ciudad, así como también estructurar los estudios técnicos que otorguen lineamientos claros en esta materia, armonizados con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Seguridad Vial y la normatividad vigente del ámbito distrital y metropolitano, de manera que puedan integrarse las dinámicas de tránsito y transporte específicas del distrito y su interacción con los viajes que son generados desde los municipios que conforman el área metropolitana de Barranquilla".

Que de conformidad con la propuesta presentada con AMBQ , la estructuración del PMSS requiere una inversión total que asciende a **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 5.634.824.385)**, de los cuales, el Distrito de Barranquilla aportaría **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000)**.

PROYECTO	ACTIVIDADES REQUERIDAS	FECHAS ESTIMADAS ENTREGA	VALOR UNITARIO	COSTO ESTIMADO
	1. Suscripción contrato interadministrativo.	jun-24	-	
	2. Diseño de instrumentos (encuestas, aforos, etc)	jul-24	$ 200,000,000.00	
	3. Toma de información primaria.	sept-24	$ 1,500,000,000.00	
	4. Procesamiento de información	oct-24	$ 200,000,000.00	
	5. Estudio de tráfico,			

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2024
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Plan Maestro de Movilidad Segura y Sostenible	
Código BPIN No.	2023080010030	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Junio de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	MARLOWN GABRIEL ALCARAZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	
Tipo de Contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Otro:

LEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

Descripción de a necesidad que

Que la Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la

8. Proyección y Consolidación de respuesta Conjunta entre Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Área Metropolitana de Barranquilla y Transmetro a proposición de control político del Concejo de Barranquilla.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-137910

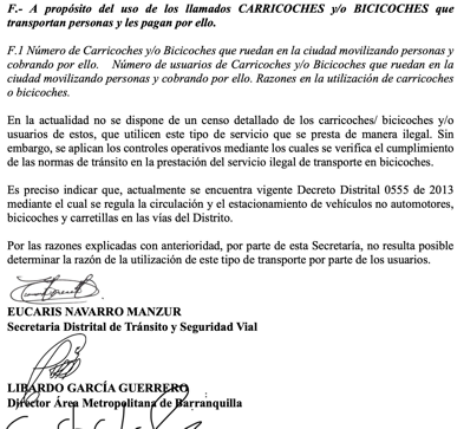
Barranquilla, Julio 26 de 2024.

Señores
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Honorable Concejal
Samir Radi Chemás
Presidente
Ciudad.

Asunto. Respuesta Requerimiento Proposición Presentada en sesión plenaria del Concejo de Barranquilla por el Honorable concejal Antonio Bohórquez Collazos.

Cordial Saludo.

A través del presente documento y de manera conjunta y dentro del marco de las competencias, de cada entidad, Área Metropolitana de Barranquilla, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Transmetro S.A.S, nos permitimos ofrecer respuesta a la proposición allegada por el Concejo de Barranquilla, en la que se solicita información relacionada con temas de tránsito y transporte, en los siguientes términos:



F.- A propósito del uso de los llamados CARRICOCHES y/o BICICOCHES que transportan personas y les pagan por ello.

F.1 Número de Carricoches y/o Bicicoches que ruedan en la ciudad movilizando personas y cobrando por ello. Número de usuarios de Carricoches y/o Bicicoches que ruedan en la ciudad movilizando personas y cobrando por ello. Razones en la utilización de carricoches o bicicoches.

En la actualidad no se dispone de un censo detallado de los carricoches/ bicicoches y/o usuarios de estos, que utilicen este tipo de servicio que se presta de manera ilegal. Sin embargo, se aplican los controles operativos mediante los cuales se verifica el cumplimiento de las normas de tránsito en la prestación del servicio ilegal de transporte en bicicoches.

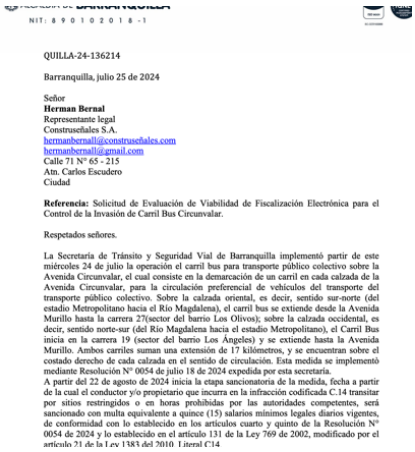
Es preciso indicar que, actualmente se encuentra vigente Decreto Distrital 0555 de 2013 mediante el cual se regula la circulación y el estacionamiento de vehículos no automotores, bicicoches y carretillas en las vías del Distrito.

Por las razones explicadas con anterioridad, por parte de esta Secretaría, no resulta posible determinar la razón de la utilización de este tipo de transporte por parte de los usuarios.

EUCARIS NAVARRO MANZUR
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Director Área Metropolitana de Barranquilla

9. Revisión y Visto bueno oficio remitido a Construseñales para la revisión de la viabilidad de instalación de SAST en carril bus



NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-136214

Barranquilla, julio 25 de 2024

Señor
Herman Bernal
Representante legal
Construseñales S.A.
hermanbernall@construseñales.com
hermanbernall@gmail.com
Calle 71 N° 65 - 215
Atn. Carlos Escudero
Ciudad

Referencia: Solicitud de Evaluación de Viabilidad de Fiscalización Electrónica para el Control de la Invasión de Carril Bus Circunvalar.

Respetados señores.

La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla implementó partir de este miércoles 24 de julio la operación el carril bus para transporte público colectivo sobre la Avenida Circunvalar, el cual consiste en la demarcación de un carril en cada calzada de la Avenida Circunvalar, para la circulación preferencial de vehículos del transporte del transporte público colectivo. Sobre la calzada oriental, es decir, sentido sur-norte (del estadio Metropolitano hacia el Río Magdalena), el carril bus se extiende desde la Avenida Murillo hasta la carrera 27(sector del barrio Los Olivos); sobre la calzada occidental, es decir, sentido norte-sur (del Río Magdalena hacia el estadio Metropolitano), el Carril Bus inicia en la carrera 19 (sector del barrio Los Ángeles) y se extiende hasta la Avenida Murillo. Ambos carriles suman una extensión de 17 kilómetros, y se encuentran sobre el costado derecho de cada calzada en el sentido de circulación. Esta medida se implementó mediante Resolución N° 0054 de julio 18 de 2024 expedida por esta secretaría.
A partir del 22 de agosto de 2024 inicia la etapa sancionatoria de la medida, fecha a partir de la cual el conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.14 transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y quinto de la Resolución N° 0054 de 2024 y lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. Literal C14

10. Proyección de Circular remisoria a la oficina Asesora de Comunicaciones sobre la aplicación del manual de identidad de la Alcaldía Distrital



CIRCULAR No. XXX de 2024

DE: **EUCARIS NAVARRO MANZUR**
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

PARA: **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**

ASUNTO: **DECRETO 0509 DE 2024 "MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL (MIV)"**

FECHA: **Julio 22 de 2024**

Cordial Saludo

A través de la presente me permito remitir Decreto 0509 de 2024 *"Mediante el cual se adopta el Manual de Identidad Visual (MIV) del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de la Ley 2345 de 2023".*

Dentro de los objetivos del manual de identidad visual (MIV) se encuentra el relacionado con la obligatoriedad de garantizar la conservación de la imagen institucional, por consiguiente, agradecemos el apoyo de la oficina de comunicaciones, en la revisión de las disposiciones contenidas en el mismo y su consecuente divulgación en las diferentes oficinas, con el propósito de dar cumplimiento a las reglas plasmadas en el mismo, en lo relacionado al manejo de la imagen institucional

11. Asistencia a Reuniones:
 - 11.1 Reunión AMB y TRANSMETRO, para la consolidación del documento a presentar al Concejo de Barranquilla.
 - 11.2 Asistencia a Reunión para la socialización del proyecto de Decreto de prohibición de vehículos de tracción animal.
 - 11.3 Reunión con Secretaría de Planeación para la revisión del y posible modificación del Decreto 711

12. Se brindo apoyo transversal a los requerimientos realizados en temas de revisión y asesorías de las diferentes áreas de la secretaría como: oficina de Gestión Estratégica, Oficina operativa, Oficina de gestión de tránsito.

Cordialmente,

Susana Cadavid Barrospaez
CC 22.467.722
Asesor Externo